



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CIRCULAR N° 0036
DE 2017
04 SEP 2017

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES HOSPITALES, DEMAS
SUJETOS DE CONTROL

ASUNTO: **Requerimiento sobre el grado de avance en la Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF – NICSP para entidades de Gobierno.**

La Contraloría Departamental del Tolima con el fin de realizar seguimiento a los sujetos de control, y de acuerdo a lo emitido por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación CGN en lo referente a la Resolución 706 del 16 de Diciembre de 2016 "por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación" sobre el grado de avance de la Implementación obligatoria de las NIIF - NICSP para las entidades de Gobierno.

Que la Resolución 693 del 6 de Diciembre de 2016 modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno incorporado el régimen de contabilidad pública mediante la Resolución 533 de 2015, en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo. Por tal motivo la Resolución 693 modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015 el cual quedará de la siguiente manera. **Artículo 4: Cronograma.** El cronograma de aplicación del nuevo marco normativo comprende dos periodos: preparación obligatoria y primer período de aplicación.

Período de preparación obligatoria. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución (Resolución 693 del 6 de Diciembre de 2016) y el 31 de Diciembre de 2017. En este período, las entidades formularan y ejecutaran bajo el liderazgo de la alta dirección los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del nuevo marco normativo. Dentro del plan de acción deberá considerarse que al 1 de Enero de 2018 las Entidades de Gobierno determinaran los saldos iniciales de sus Estados financieros de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo y los cargara en los sistemas de información de la CGN para dar inicio al primer período de aplicación.

Primer período de aplicación. Es el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018. Durante este período, la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos. A 31 de Diciembre de 2018 las entidades presentaran los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo.

Aprobado 15 de mayo de 2013



0 0 3 6

Por otro lado las empresas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que se acogieron al cronograma definido en el parágrafo 1 del Artículo 3 de la Resolución 414 de 2014, modificada por la Resolución 663 del 30 de Diciembre de 2015 en su artículo 2° donde se modifica el artículo 3° de la resolución 414 de 2014 el cual quedará así: **Artículo 3° Cronograma.** El cronograma de aplicación del marco normativo de la presente resolución comprende 3 períodos: Preparación obligatoria, Transición y Aplicación.

Período de Aplicación: Es el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016. En este período la contabilidad se llevará para todos los efectos bajo el nuevo marco normativo. A 31 de Diciembre de 2016 las empresas presentarán los primeros estados financieros comparativos con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo.

Parágrafo 1: Las empresas que conforman el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) podrán aplicar el nuevo marco normativo de conformidad con el siguiente cronograma:

Período de Transición: Es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, durante este período las entidades que conforman el SGSSS seguirán utilizando para todos los efectos legales el plan general de contabilidad pública, el manual de procedimientos y la doctrina pública contable. De manera simultánea prepararán información de acuerdo con el nuevo marco normativo.

Período de Aplicación: Es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. En este período la contabilidad se llevará para todos los efectos bajo el nuevo marco normativo. A 31 de diciembre de 2017 las empresas que conforman el SGSSS presentarán los primeros estados financieros comparativos con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo.

Por lo antes mencionado la Contraloría Departamental inició proceso de seguimiento para determinar el grado de avance de la etapa de preparación obligatoria para la implementación del nuevo marco normativo contable para las entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública, mediante Resolución 533 de 2015 y 414 de 2014 y sus modificaciones y en atención a lo señalado en el artículo 24 de la Resolución 706 de 2016 (seguimiento). Por lo cual se solicita a los representantes legales de las entidades sujetas de control enviar el porcentaje de avance en la implementación del nuevo marco normativo (etapa de preparación obligatoria) en la entidad a su cargo, para la verificación de las evidencias de las actividades realizadas y reportadas a la CGN.

Es pertinente indicar que dicha información, será objeto de verificación por parte del Ente de Control, entre el periodo septiembre a noviembre de 2017, haciendo las validaciones y verificaciones respectivas a través de la documentación suficiente y pertinente con que la entidad ha documentado el avance respectivo.

Aprobado 15 de mayo de 2013



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

04 SEP 2017

0036

La anterior información debe ser enviada en un término de 8 días máximos contados a partir de la fecha de publicación de la presente circular a la dependencia de Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, y al correo electrónico control.fiscal@contraloriatolima.gov.co, y deberá tener el siguiente asunto "información grado de avance en la implementación del nuevo marco normativo para las entidades de gobierno".

El profesional responsable de la recepción de documentos, análisis de información y pronunciamiento por parte de la Contraloría Departamental del Tolima es la Profesional Universitario **LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**

Se recuerda que la no respuesta a la presente circular o su respuesta este fuera de término o que no corresponda a lo solicitado dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Cordial saludo;

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Revisó: Dra. ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

